

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES PARA EL EVENTO "FERIA DEL SERVIDOR PÚBLICO 2015".

CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA JOSEFINA CRUZ

Contrato de prestación de servicios artísticos musicales para el evento "Feria del Servidor Público 2015", que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la C. Josefina Cruz, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 20 de marzo del 2015 mediante requisición de compra número 0000188/2015, "La Oficialía" en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y de la circular número OFMA/010/2015, como ente consolidador solicitó la contratación de los servicios artísticos musicales para el evento "Feria del Servidor Público 2015" a celebrarse el día 23 de mayo del 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de mayo del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-03-15, llevándose a cabo el día 12 de mayo del 2015 la junta de aclaraciones, el día 13 de mayo del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y emitiéndose ese mismo día el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a la C. Josefina Cruz por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Alba *1*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO N.º 042/2015-IM-OFMA

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas del Estado, en fecha 20 de marzo del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de este contrato.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PRO2731, inscrito en fecha 21 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Universidad número 1001, edificio Torre Plaza Bosques, piso 9, oficina 916, fraccionamiento Bosques del Prado, C.P. 20120, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., con números telefónicos 01 (449) 993-24-37 y 993-24-38 y con correo electrónico repjocruz@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones derivadas presente contrato.
- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CUJO540319HL5, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número A0142961109 encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

El Proveedor: Josefina Cruz

Los Servicios: Los servicios artísticos musicales para el evento "Feria del Servidor Público 2015", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-03-15.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios artísticos musicales para el evento "Feria del Servidor Público 2015", requeridos por "La Oficialía" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, mismas que "El Prestador de Servicios" deberá cumplir de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	CONTRATACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LOS LGNDARIOS EDICIÓN NORTEÑO BANDA, EN UN HORARIO DE 19:00 A 20:00 HORAS Y DE LOS ÁNGELES AZULES EN UN HORARIO DE 20:00 A 22:00 HORAS, PARA EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2015.	\$948,275.86
			INCLUYE: HONORARIOS, PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, GRAND SUPORT, PANTALLAS, PLANTA DE LUZ, BRACKLINE, MONITORES, INN EARS) CAMERINOS Y CATERING, TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y LOCAL, CUOTAS SINDICALES Y HOSPEDAJE EN HOTEL 5 ESTRELLAS.	
			SUBTOTAL	\$948,275.86
			I.V.A	\$151,724.14
			TOTAL	\$1'100,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$948,275.86 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$151,724.14 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato deberán de prestarse en el Foro de Las Estrellas, Megavelaria de Expoplaza, ubicado en calle Los Laureles (atrás de la Plaza de Toros Monumental) en la Colonia Las Flores, en Aguascalientes, Ags., el día 23 de mayo del 2015, en los siguientes horarios:

ARTISTA	HORARIO
LOS LGNDARIOS EDICIÓN NORTEÑA BANDA	DE 19:00 A 20:00 HORAS
LOS ANGELES AZULES	DE 20:00 A 22:00 HORAS

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a que El Grand Suport con el equipo de audio, iluminación y video, se encuentren instalados a más tardar el jueves 21 de mayo a las 21:00 horas haciendo las pruebas correspondientes a más tardar el viernes 22 de mayo a las 10:00 horas, para que a las 12:00 horas del mismo día, se encuentre todo montado y funcionando correctamente.

CUARTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por los artículos 4 párrafo segundo, 6 y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la C.P. Adriana Vázquez Segura en su carácter de Coordinadora General y/o el Lic. José Antonio Loera Gaytán en su carácter de Director de Desarrollo Profesional, ambos de Capital Humano de "La Oficialía", así como a la MDOH. Claudia Angélica Saldivar Soto en su carácter de Directora General Administrativa de "La Oficialía", lo quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de recibir y verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la "Convocatoria". Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. PAGO. - El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará otorgando un anticipo del 50% a la firma del presente contrato y previa presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, así como de la garantía de anticipo correspondiente señalada en la cláusula octava inciso B del presente contrato, por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Dicho anticipo se amortizará contra la parte proporcional de los servicios contratados.

El pago del 50% restante de la contraprestación, se pagará un día hábil posterior a la fecha de prestación de "Los Servicios" y contra la presentación en las oficinas de "La Oficialía" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios contratados.

Dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por "El Prestador de Servicios" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Así mismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de Declaraciones y deberán presentarse selladas y firmadas de recibido a entera satisfacción por "La Oficialía" y los responsables de la recepción de los servicios, señalados en la cláusula que antecede.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - "El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate

4

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de los servicios y del cumplimiento de las obligaciones; establecidos en la cláusula octava del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar una garantía durante el desarrollo de la presentación artística, objeto del presente contrato, por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la firma del presente contrato y hasta la total prestación de los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, "El Prestador de Servicios" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, de manera inmediata a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para "La Oficialía".

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar una garantía consistente en una fianza expedida por Institución autorizada para su emisión, por concepto del 100% del anticipo que le sea entregado en términos de la cláusula tercera del presente contrato, misma que se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas, lo anterior según lo dispone el artículo 69 fracción I de "La Ley".

En caso de rescisión del presente contrato, "El Prestador de Servicios" deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de "La Ley".

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de "La Ley", "El Prestador de Servicios" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de bien a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de "La Ley" exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES. - “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine a la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento legal, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí.

“El Prestador de Servicios” también será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación del servicio y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicha prestación, si el accidente es imputable a la persona que destine “El Prestador de Servicios” para la prestación del servicio contratado a través del presente instrumento.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación del servicio goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, y en particular a que el mismo esté debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante todo el tiempo en que se presten los servicios contratados, así como a que “El Prestador de Servicios” cumpla con la obligación de pagar y enterar las cuotas obrero-patronales.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. -“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialia” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

trásgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato a "La Oficialía".

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Prestador de Servicios" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

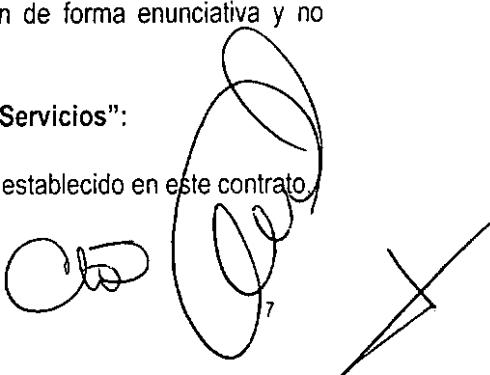
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de "La Ley".

Dicho procedimiento iniciará a partir de que "El Prestador de Servicios" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término señalado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, debiendo determinarse dar por rescindido el contrato o no, según lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 76 de "La Ley"; determinación que deberá ser debidamente fundada y motivada y se comunicará al "El Prestador de Servicios."

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Servicios" contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.



Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the document. There are several loops and a large 'X' mark.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO N°. 042/2015-IM-OFMA

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios" objeto de esta contratación.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de anticipo y/o de cumplimiento de contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- e) Que para el cumplimiento del presente contrato se viole o trasgreda algún derecho de autor, o alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la adquisición de los servicios objeto de este contrato "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de sus obligaciones patronales con el personal que en su caso destine a la prestación del servicio objeto del presente, en los términos establecidos en la cláusula novena de este contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar "Los Servicios" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.




GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 042/2015-IM-OFMA

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-03-15, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 14 de mayo del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"El Prestador de Servicios"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

JOSEFINA CRUZ

TESTIGOS

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ ANTONIO LOERA GAYTÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL

SMVVI/APGL/ARV